

## **INFORME FINANCIERO**

### **INDICACION AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE PROFUGOS DE LA JUSTICIA**

**Mensaje N° 110 – 359**

---

#### **I. Antecedentes**

1. La indicación tiene por objeto incorporar al proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Prófuagos, una serie de observaciones planteadas en el debate legislativo en la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados.
2. Por su parte, el proyecto de ley tiene como objetivo facilitar o permitir la detención de quienes se encuentran prófuagos de la justicia y obstaculizar la obtención de determinadas prestaciones del Estado a quienes voluntariamente se han situado al margen de la legalidad.
3. Para el logro de lo anterior, se crea el Registro Nacional de Prófuagos de la Justicia, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCeI), estableciéndose la obligación de anotar ciertas órdenes de detención vigentes liberadas en determinados casos por Tribunales con competencia en lo penal. En el mismo proyecto se establecen, además, los datos que contendrá el Registro, la forma en que los Tribunales comunicarán al SRCeI la dictación de una orden de detención en los casos a que se refiere el proyecto y la regulación y resguardo para la eliminación de las anotaciones del registro al dejarse sin efecto la orden de detención.
4. Asimismo, en el proyecto se establecen las personas que tendrán acceso irrestricto al Registro y a la información allí contenida, a saber: Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Gendarmería de Chile, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y el propio SRCeI. Del mismo modo, se otorga acceso restringido a los Departamentos del Tránsito Municipales y a determinados órganos públicos que otorguen prestaciones económicas, con excepción de las de carácter previsional o de salud, los cuales serán definidos por decreto supremo.

## II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

El proyecto de ley tiene gastos por una vez y gastos recurrentes en régimen, conforme a los siguientes supuestos de cálculo:

	<u>Miles de \$</u>	
	<u>Año 1</u>	<u>Régimen</u>
<b>ST. 21 Gastos en Personal</b>	<b>10.746</b>	<b>10.746</b>
2 funcionarios Grado 20 E.U.S. en el nivel central	10.746	10.746
<b>ST. 22 Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>184.632</b>	<b>0</b>
Desarrollo módulo registro de prófugos	84.356	0
Mantenimiento Portal Reforma Procesal Penal	100.276	0

## III. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal

El proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal con la siguiente gradualidad:

	<u>Miles de \$</u>	
	<u>Año 1</u>	<u>Régimen</u>
<b>Gasto Total</b>	<b>195.378</b>	<b>10.746</b>



  
ROSANNA COSTA COSTA  
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



